



21

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 019-2015-MDSJB/AYAC.

San Juan Bautista, 10 de febrero del 2015.

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo N° 03-2015 de fecha 10 de febrero del 2015 del Concejo Distrital de San Juan Bautista, Huamanga – Ayacucho; INFORME N° 010-2015-MDSJB-GGYDS/CSM/AYAC de la Gerencia de Género y Desarrollo Social; OFICIO N° 045-2015-OAJ/MDSJB de la Oficina de Asesoría Jurídica y el INFORME N° 007-2015-MDSJB/AYAC/M.C.V-D.A.SAN JUAN de la Academia Preuniversitaria Municipal San Juan; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Art. IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas concordantes la finalidad de los Gobiernos Locales es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, según el Art. 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el régimen para la celebración de Convenios de los Gobiernos Locales con instituciones nacionales o internacionales se encuentra previsto en la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", específicamente en el numeral 26) del Artículo 9°; y supletoriamente en la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General";

Que, de conformidad al numeral 26) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, es atribución del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, asimismo los numerales 3) y 23) del artículo 20° de la acotada Ley N° 27972, establecen que son atribuciones del Alcalde, entre otras, ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad, y, celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, el numeral 102.2 del Artículo 102° de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, establece que el acta es leída y sometida a la aprobación de los miembros del órgano colegiado al final de la misma sesión o al inicio de la siguiente, pudiendo no obstante el secretario certificar los acuerdos específicos ya aprobados, así como el pleno autorizar la ejecución inmediata de lo acordado;

Estando a las consideraciones expuestas y a lo dispuesto en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas conexas, Sesión de Concejo por unanimidad, previa deliberación del caso con autorización de ejecución inmediata de lo acordado y con la dispensa de lectura y aprobación del acta;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional a celebrarse entre la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, Huamanga – Ayacucho y el CETPRO "RIKCHARISUN", cuyo objetivo principal es regular la prestación de ambientes para el funcionamiento de la Academia Preuniversitaria Municipal "San Juan" en el Ciclo Académico del 2015, consistente en 03 aulas para el dictado de clases, incluido un auditorium y un espacio que se destinará para las labores administrativas y servicio higiénico, para el ciclo verano (enero-marzo de 2015), que brindará el CETPRO en las condiciones observadas a la hora de firmar el convenio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Género y Desarrollo Social, el seguimiento y cumplimiento del presente convenio en coordinación con las demás instancias administrativas de esta Municipalidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA
Méd. Mardynit Guillén Cancho
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA
German Iñeo Hinojosa
Secretario General (e)